

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 259-2020-A-MPC.

Sicuani, 29 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

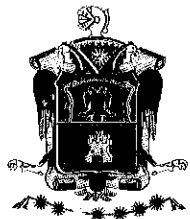
VISTO: El informe N° 001-2020-CONSORCIOMONTANA/EFC, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Ing. Edilberto Flores Cuenca, Residente del Obra, quien hace la entrega de Plan de Trabajo del Servicio Mantenimiento periódico y Rutinario del Camino Vecinal: Emp. CU 1432 (SICUANI) – BOTADERO, carta N° 001-2020-MPC/CONSORCIOMONTANA/MLV, de fecha 28 de setiembre de 2020, respecto de entrega de Plan de Trabajo del Servicio Mantenimiento periódico rutinario del Camino Vecinal: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO, Informe N° 001-2020-CGC/GDAG, de fecha 28 de setiembre de 2020 de la señora Giovanna Olivia Apaza Galiano, Gerente de Contratista Generales Cusco EIRL, alcance del Plan de trabajo del Servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP CU 1432 (Sicuani) Botadero, informe N° 001-2020/JEAM, de fecha 30 de setiembre de 2020, del Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos Supervisor de obra, quien remite observaciones del Plan de Trabajo del Servicio Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP CU 1432 (Sicuani) Botadero, Carta N° 002-2020-CGC/GOAG, de fecha 30 de setiembre de 2020 de la señora Giovanna O. Apaza Galiano, quien remite las observaciones encontradas al Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento periódico Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU 1432 (SICUANI) – BOTADERO, informe N° 001-2020-CONSORCIOMONTANA/MLV, de fecha 30 de setiembre de 2020, del Sr. Marcos Laura Vásquez Representante Común del Consorcio MONTANA, informe N° 002-2020-CONSORCIOMONTANA/EFC, de fecha 03 de octubre de 2020 del Ing. Edilberto Flores Cuenca Residente de obra, respecto de subsanación de observaciones al Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal EMP CU 1432 (SICUANI) Botadero, carta N° 002-MPC/CONSORCIO MONTANA/MVL, de fecha 03 de octubre de 2020, del representante común CONSORCIO MONTANA, respecto de la subsanación del Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento Periódico Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU 1432 (SICUANI)-Botadero, informe N° 002-2020/JEAM, de fecha 05 de octubre de 2020, del Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos Supervisor de obra, respecto de la conformidad al Plan de Trabajo del servicio de Mantenimiento periódico Rutinario del Camino Vecinal: EMP CU 1432 (SICUANI) – Botadero, Carta N° 010MPC/CG/GOAG, de fecha 05 de octubre de 2020 de la señora Giovanna O. Apaza Galiano Gerente de Contratistas Generales Cusco E.I.R.L., respecto de la Entrega del Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal EMP CU-1432 (SICUANI) – BOTADERO, informe N° 345-2020-MPC-GM-OSyLO/DLJ, de fecha 12 de octubre 2020 del Ing. Daniel Lupaca Jihuaña, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al visto bueno a la entrega de Plan de Trabajo de Servicio de Mantenimiento periódico y Rutinario del Camino Vecinal EMP CU – 1432 (Sicuani) Botadero, Carta N° 042/2020-EDCM-G-IVP/MPC, de fecha 13 de octubre de 2020, del Ing. Rubén D. Condori Mamani, quien solicita revisión, pronunciamiento y/o aprobación del plan de trabajo del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: EMP CU - 1432 (Sicuani) – Botadero, carta N° 016/2020-GAFC-JVP-AT/MPC, de fecha 14 de octubre de 2020 del Ing. Gaby Alexandra Farfán Coral Analista Técnico Sector 02, informe N°0173/2020-RDCM-G-IVP-C/MPC, de fecha 15 de octubre de 2020 del Ing. Rubén Darío Condori Mamani, Gerente de I.V.P. – Canchis, quien remite informe de conformidad al Plan de Trabajo del Servicio de Mantenimiento periódico y Rutinario del Camino Vecinal : EMP CU – 1432 (Sicuani) – Botadero, Opinión Legal N° 450-2020- OAJ-MPC/DHJC, de fecha 26 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita Churá – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, quien emite opinión respecto del Plan de Trabajo del Servicio "Mantenimiento periódico Mantenimiento rutinario, del camino Vecinal EMP: CU – 1432 (Sicuani) – Botadero; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"***.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como



Municipalidad Provincial de Canchis

las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020. DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, tiene por objeto, establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, en el Título II del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se dispone MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL, siendo que en su artículo 19° y 20° se señala lo siguiente:

Artículo 19. Implementación de las medidas para mantenimiento de vías

19.1 Para la implementación de las medidas previstas en el presente Título, el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, así como para la aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Vial.

19.2 Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin.

19.3 La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.

19.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Descentralizado, es responsable de brindar asistencia técnica, seguimiento y monitoreo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la implementación de la presente norma, haciendo uso del Sistema de Seguimiento y Monitoreo que Provías Descentralizado implemente para estos fines en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de este Decreto de Urgencia.

Artículo 20. Plazos para la implementación de los mantenimientos

20.1 Para las Vías Vecinales, la entidad responsable tiene, como máximo, veinte (20) días hábiles para realizar la convocatoria del procedimiento para la contratación de los servicios de mantenimiento, al que hace referencia el artículo 23 del presente Decreto de Urgencia, contados a partir del día siguiente de su publicación. En el caso de las Vías Nacionales, la entidad responsable tiene, como máximo, cuarenta (40) días hábiles para realizar la convocatoria para la contratación de los servicios de mantenimiento, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Que, el artículo 23° del Decreto de Urgencia señala lo siguiente:

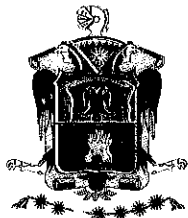
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.

23.2 Las entidades ejecutoras de los mantenimientos previstos en la presente norma, deberán aplicar el procedimiento especial de contrataciones hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprobó la reanudación de las actividades, "Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación Rutinarios y Periódicos de Vías Nacionales, Departamentales y Locales" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, las referidas actividades se encuentran autorizadas para su reanudación de forma





Municipalidad Provincial de Canchis

automática, una vez que las personas jurídicas que realizan dichas labores registren su "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Que, el Plan, ingresa por Mesa de Partes de esta Municipalidad en fecha 05 de octubre de 2020, con expediente N° 7462, denominado Plan de Trabajo del Servicio de mantenimiento Periódico y Rutinario, del Camino Vecinal EMP. CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO, presentado señala que el OBJETO DEL SERVICIO, Objetivo General, el cual es, realizar el mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, del Camino Vecinal EMP. CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO de 6.14 km, a fin de recuperar la transitabilidad de la citada vía, teniendo la siguiente Ubicación:

UBICACIÓN:

Región	: Cusco
Provincia	: Canchis
Distrito	: Sicuani
Localidades	: Sicuani- Botadero.
Zona del Proyecto	: 19 L
Region Natural	: Suni
Altitud Promedio	: 3572 m.s.n.m.
Longitud	: 6.14 km
Ruta	: EMP. CU (SICUANI) - BOTADERO
Inicio	: Sicuani
Fin	: Botadero

Que, sobre los considerandos precedentemente, el literal "c" del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala:

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

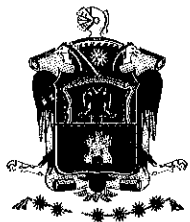
(c) *Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, (...).*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro de la marco de las competencias y funciones específicas, son competentes Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, en ese entender dentro del marco legal del Decreto de Urgencia N° 070-2020, resulta imprescindible aprobar el plan de trabajo referido precedentemente, el mismo que es presentado dentro del plazo establecido conforme lo señala la cláusula cuarta del contrato N° 021.-2020-MPC/SGLSG suscrito el 08 de septiembre de 2020

Que, sobre la base legal referida, mediante CARTA N° 010-MPC/CG/GOAG de fecha 05 de octubre de 2020, la Gerente de Contratistas Generales Cusco EIRL., entrega el Plan de Trabajo del Servicio de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, del Camino Vecinal EMP. CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO, el mismo que tiene el **VISTO BUENO** al informe de conformidad del Plan referido, por el del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Daniel Lupaca Jihuaña mediante INFORME N° 345-2020-MPC-GM-OSyLO/DLJ, de fecha 12 de octubre de 2020, así mismo, tiene la **CONFORMIDAD** por parte del Analista Técnico IVP Canchis, Ing. Gaby Alexandra Farfán Coral, como también el Informe favorable de **CONFORMIDAD** por parte del Gerente de IVP - Canchis, mediante INFORME N° 0173/2020-RDCM-G-IVP-C/MPC, de fecha 16 de octubre del 2020.

Que, atendiendo que el Plan de Trabajo del Servicio de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, del Camino Vecinal EMP. CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO, ingresa por Mesa de Partes de esta Municipalidad en fecha 05 de octubre de 2020, con expediente N° 7462, entonces, el contratista estaría cumpliendo con la Cláusula Cuarta del contrato N° 021.-2020-MPC/SGLSG suscrito el 08 de septiembre de 2020, por lo que, teniendo claro la naturaleza del plan de trabajo, este debe aprobarse mediante resolución de Alcaldía conforme el numeral 1 y 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese contexto, y de lo referido precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión del Plan de Trabajo del Servicio de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, del Camino Vecinal EMP. CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO, desde el punto de vista jurídico, lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica al darse el visto bueno y conformidad del plan referido.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante INFORME N° 001-2020-CONSORCIOMONTANA/EFC, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Residente de Obra Ing. Edilberto Flores Cuenca, dirigido al Representante Común (Consortio Montana) Sr. Marcos Laura Vásquez, remite el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO".

Que, mediante CARTA N° 001-MPC/CONSORCIOMONTANA/MLV, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Representante Común (Consortio Montana) Sr. Marcos Laura Vásquez, dirigido al Gerente de CONTRATISTAS GENERALES CUSCO EIRL. Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, entrega el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO", para su revisión y conformidad.

Que, mediante INFORME N° 001-2020-CGC/GOAG, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerente de Contratistas Generales Cusco, Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, dirigido al Supervisor de Obra Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, remite el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 001-2020/JEAM, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Supervisor de Obra Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, dirigido a la Gerente de Contratistas Generales Cusco EIRL. Remite observaciones al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO". Indicando detallar falta adjuntar estudio de suelos y canteras, así como ubicación de canteras reconocidas y disponibles en la zona.

Que, mediante CARTA N° 002-CGC/GOAG de fecha 30 de setiembre del 2020, la Gerente de Contratistas Generales EIRL. Sra. Giovanna O. Apaza Galiano, dirigido al Representante Común (Consortio MONTANA) Sr. Marco Laura Vásquez, remite las observaciones encontradas al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 001-2020-CONSORCIOMONTANA/MLV, de fecha 30 de setiembre del 2020, el Representante Común (Consortio Montana) Sr. Marcos Laura Vásquez, dirigido al Residente de Obra Ing. Edilberto Flores Cuenca, remite las observaciones encontradas en el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 002-2020-CONSORCIOMONTANA/EFC, de fecha 03 de octubre del 2020, el Residente de Obra Ing. Edilberto Flores Cuenca, dirigido al Representante Común (Consortio Montana) Sr. Marcos Laura Vásquez, remite la subsanación de las observaciones realizadas al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

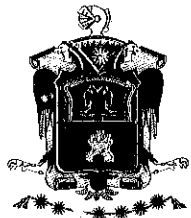
Que, mediante CARTA N° 002-MPC/CONSORCIOMONTANA/MLV, de fecha 03 de octubre del 2020, el Representante Común (Consortio Montana) Sr. Marcos Laura Vásquez, dirigido al Gerente de Contratistas Generales Cusco Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, remite la subsanación de observaciones al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 002-2020-CGC/GOAG, de fecha 03 de octubre del 2020 la Gerente de Contratistas Generales Cusco EIRL. Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, dirigido al Supervisor de Obra Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, remite la subsanación del PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 002-2020/JEAM, de fecha 05 de octubre del 2020, el Supervisor de Obra Ing. Julio Edson Aparicio Montesinos, dirigido a la Gerente de CONTRATISTAS GENERALES CUSCO EIRL. Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, remite **LA CONFORMIDAD** al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante CARTA N° 010-MPC/CG/GOAG, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerente de CONTRATISTAS GENERALES CUSCO EIRL., Sra. Giovanna Olivia Apaza Galiano, dirigido a esta Municipalidad Provincial de Canchis entrega el PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI)- BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 345-2020-MPC-GM-OSyLO/DLJ, de fecha 12 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Daniel Lupaca Jihuaña, dirigido al Gerente General del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Rubén Darío Condori Mamani, otorga visto bueno al



Municipalidad Provincial de Canchis

Informe de conformidad al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO".

Que, mediante CARTA N° 042/2020-RDCM-G-IVP/MPC, de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Rubén Darío Condori Mamani, dirigido al Analista Técnico del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Gaby Alexandra Farfán Coral, solicita la revisión, pronunciamiento y aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO", el mismo que deberá ser emitido bajo documento en el término de la distancia.

Que, mediante CARTA N° 16/2020-GAFC-IVP-AT-C/MPC, de fecha 14 de octubre del 2020, el Analista Técnico del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Gaby Alexandra Farfán Coral, dirigido al Gerente General del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Rubén Darío Condori Mamani, **OTORGA CONFORMIDAD** al PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO".

Que, mediante INFORME N° 0173/2020-RDCM-G-IVP-C/MPC, de fecha 15 de octubre del 2020, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Canchis Ing. Rubén Darío Condori Mamani, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Díaz Velásquez, otorga opinión favorable al informe de conformidad del PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP CU-1432 (SICUANI) - BOTADERO", evaluada y revisada por la supervisión y el analista técnico de la actividad, el mismo que ha sido derivado a esta Oficina por la Gerencia Municipal con proveído

Que, con Opinión Legal N° 450-2020-OAJ-MPC/DHJC, de fecha 26 de octubre de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, quien declara **PROCEDENTE** la aprobación mediante acto resolutorio por Resolución de Alcaldía del **PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, DEL CAMINO VECINAL: EMP. CU - 1432 (SICUANI) BOTADERO"**, en cumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato N° 021.-2020-MPC/SGLSG suscrito el 08 de septiembre de 2020.

Estado, a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el art. 20° inc. 6 la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO PERIODICO, MANTENIMIENTO RUTINARIO, DEL CAMINO VECINAL: EMP. CU - 1432 (SICUANI) - BOTADERO", en cumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato N° 021.-2020-MPC/SGLSG suscrito el 08 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, IVP, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

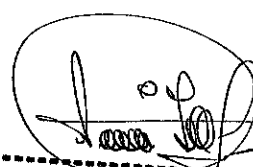
ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO TODO ACTO ADMINISTRATIVO, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
JORGE QUISPE CCALLO
DNI. 41006308
ALCALDE



Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
IVP.
OSyLO
Asesoría Jurídica.
Archivo.
JQCC/azs.